



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

**Miércoles 8 de febrero de 2023**

## ÍNDICE

<i>Siglas</i> .....	3
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	4
<i>Apertura</i> .....	5
COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.....	5
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y DESARROLLO SUSTENTABLE .....	12



*Siglas*

CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
MA	: Monumento Arqueológico
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SN	: Santuario de la Naturaleza
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
ZT	: Zona Típica o Pintoresca



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES  
Miércoles 8 de febrero de 2023**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión extraordinaria, por videoconferencia, a las 15.08 horas.

La sesión es presidida por la Sra. Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural y Presidenta del CMN. Además contó con la participación del Sr. Erwin Brevis Vergara, Secretario del CMN.

Participaron los siguientes consejeros: Nélda Pozo Kudo, Directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Vicepresidenta Ejecutiva del CMN; Catalina Soto Rodríguez, representante del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile; José Osorio Cubillos, representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales; Fernando Pérez Oyarzún, Director del Museo Nacional de Bellas Artes; Francisco Herrera Muñoz, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Cecilia García - Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica; Mauricio Uribe Rodríguez, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología; María Loreto Torres Alcoholado, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, y Juan Guillermo Prado Ocaranza, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

Excusaron su asistencia los siguientes consejeros: Coronel Rodrigo López Rojas, representante del Ministerio de Defensa Nacional; Beatriz Román Alzérreca, representante del Servicio Nacional de Turismo; Raúl Letelier Wartenberg, asesor jurídico, representante del Consejo de Defensa del Estado; Loreto Wahr Rivas, Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Emma De Ramón Acevedo, Subdirectora Nacional de Archivos y Conservadora del Archivo Nacional; Magdalena Krebs Kaulen, consejera experta en conservación y restauración; Mario Castro Domínguez, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Macarena Ponce de León Atria, Directora del Museo Histórico Nacional, y César Millahueique Bastías, representante de la Sociedad de Escritores de Chile.

Participó Alberto Anguita Medel, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Para el tratamiento en segunda discusión de la solicitud de autorización para realización de Campeonato Pre-Panamericano, Campeonato Sudamericano y Juegos Panamericanos de remo al interior del Santuario de la Naturaleza Laguna Grande – Humedal Los Batros, asistieron las siguientes personas:

- Del Ministerio y de la Subsecretaría del Deporte: Sra. Antonia Illanes, Subsecretaria del Deporte; Sra. Andrea Navea, Encargada de Relaciones Internacionales; Sr. Esteban Mayorga, de la Secretaría Regional Ministerial del Biobío, y Sra. Lía Karmelic, Encargada de Patrimonio, Instituto Nacional de Deportes.





- De la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023: Sra. Gianna Cunazza, Directora Ejecutiva; Sr. Álvaro del Pozo, Sport Group Manager Deportes Acuáticos, y Sra. Francisca Castro, Secretaria Ejecutiva.
- De la I. Municipalidad de San Pedro La Paz, administrador del SN Laguna Grande-Humedal Los Batros: Sr. Javier Guiñez, Alcalde; Sr. Marco Mena, Director Jurídico; Sr. David Martínez, Administrador Municipal, y Sr. Víctor Hugo Montalba, Director de Medio Ambiente.

De la Secretaría Técnica asistieron Ana Muñoz, Stephanie Saavedra, Isabel Barrios, Patricia Kelly, Tamara Moya, Cristóbal Rebolledo, Alejandro Cornejo.

### *Apertura*

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión la Sra. Carolina Pérez Dattari, Subsecretaria del Patrimonio Cultural y Presidenta del CMN.
2. Se saluda y da la bienvenida al consejero representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía, Sr. Juan Guillermo Prado Ocaranza.
3. Se invita a los consejeros a expresar comentarios y observaciones.
  - El consejero José Osorio se refiere a la importancia de la celeridad en la tramitación de las solicitudes de declaratoria.
  - El consejero Mauricio Uribe comenta sobre el trabajo realizado para el nuevo reglamento de arqueología y paleontología.

La Subsecretaria comenta que la aprobación del reglamento es prioritario durante 2023.

### **COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL**

4. Segunda discusión de la solicitud de autorización para realización de Campeonato pre-Panamericano, Campeonato Sudamericano y Juegos Panamericanos de remo al interior del Santuario de la Naturaleza Laguna Grande – Humedal Los Batros, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

La Sra. Gianna Cunazza Mardones, Representante Legal de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, por trámite digital del 07.12.2022, solicita autorización para la realización de la "Competencia Deportiva - Juegos Panamericanos 2023, sede San Pedro de La Paz", en la Laguna Grande de San Pedro de la Paz, la cual forma parte del SN (Ingreso CMN N° 7605 del 07.12.2022).

El Sr. Iván Candia Contreras, Presidente de la Federación Chilena de Remo, por carta del 09.01.2023, solicita autorizar el desarrollo del Campeonato Prepanamericano de Remo y el Campeonato Sudamericano de Remo, en la Laguna Grande de San Pedro de la Paz (Ingreso CMN N° 133 del 09.01.2023).

Por correo electrónico del 07.02.2023 la Sra. Lia Karmelic Visintainer, Encargada de la Unidad de Patrimonio del Departamento de Infraestructura del Instituto Nacional de Deportes, remite anexo a la solicitud de autorización original (Ingreso CMN N° 827 del 07.02.2023).

Se saluda y da la bienvenida a los invitados:

- Del Ministerio y de la Subsecretaría del Deporte: Sra. Antonia Illanes, Subsecretaria del Deporte; Sra. Andrea Navea, Encargada de Relaciones Internacionales; Sr. Esteban Mayorga, de la Secretaría Regional Ministerial del Biobío, y Sra. Lía Karmelic, Encargada de Patrimonio, Instituto Nacional de Deportes.
- De la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023: Sra. Gianna Cunazza, Directora Ejecutiva; Sr. Álvaro del Pozo, Sport Group Manager Deportes Acuáticos, y Sra. Francisca Castro, Secretaria Ejecutiva.
- De la I. Municipalidad de San Pedro La Paz, administrador del SN Laguna Grande-Humedal Los Batros: Sr. Javier Guiñez, Alcalde; Sr. Marco Mena, Director Jurídico; Sr. David Martínez, Administrador Municipal, y Sr. Víctor Hugo Montalba, Director de Medio Ambiente.

#### *Presentación de la Secretaría Técnica*

El año 2017 Panam Sports designó a la ciudad de Santiago como sede de los XIX Juegos Panamericanos. Por reglamentación de la Federación Internacional de Sociedades de Remo, el Pre Panamericano debe realizarse en la misma sede que los Juegos Panamericanos. Adicionalmente, los años en que hay Juegos Panamericanos, el Campeonato Sudamericano de Remo se realiza en conjunto con el Pre Panamericano de este deporte, inmediatamente a continuación.

Las actividades se realizarán al interior del SN Laguna Grande – Humedal Los Batros; el Campeonato Pre Panamericano, desde el 15 al 20 de abril; el Campeonato Sudamericano de Remo, desde el 21 al 23 de abril, y los Juegos Panamericanos desde el 21 de octubre al 4 de noviembre.

En cuanto al desarrollo de actividades al interior del SN, la Capitanía de Puerto de Talcahuano por Ord. N° 12.400/7 del 2017 autorizó la práctica de actividades deportivas que se indican en las lagunas Chica y Grande de San Pedro de La Paz. Asimismo, por Decreto Alcaldicio N° 1204/2023 se aprobó el Protocolo para la realización de actividades en el SN.

El año 2022 se constituyó una mesa técnica con la participación del Comité Organizador de los Juegos, la I. Municipalidad de San Pedro de La Paz, el Delegado Presidencial, los Seremis de Deporte y Medio Ambiente y la OTR del CMN, entre otras autoridades, servicios y dirigentes sociales.

Los principios establecidos para la realización de las actividades corresponden a los siguientes: protección de la flora y fauna; conservación de recursos renovables y no renovables;

reducción de basura en todos sus formatos; reconocimiento de la importancia en la herencia de valores culturales indígenas; promoción de condiciones saludables para los atletas, oficiales, voluntarios y espectadores; fomentar la preocupación medioambiental, educando sobre desarrollo sustentable y agua limpia, y consultar a la comunidad en general para fomentar asociaciones positivas.

Se establece que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, dada la baja magnitud y envergadura del equipamiento y su temporalidad; no prevé la aplicación masiva de productos químicos en el humedal o en el cuerpo de agua de la Laguna Grande, y no genera alteración física o química al humedal.

Para el desarrollo de los eventos se plantea realizar obras temporales con instalaciones en tierra y otras que se encuentran al exterior del SN, además de la generación de zonas de exclusión en sitios de nidificación y alimentación de aves.

Para la competencia de remo, se plantea utilizar una pista de 108 por 2100 m, que incluye 8 carriles. Para canotaje de velocidad, en la pista se utilizaría un espacio de 72 por 1100 m que incluye 8 carriles. Adicionalmente, se propone ocupar estructuras flotantes correspondientes al sistema de boyado Albano, un sistema de partidador automático y un pontón de partida. El anclaje del sistema de boyaje fue rediseñado para que la fijación de cada línea de boya a tierra fuera de menor dimensión y así reducir la intervención de su instalación. Además se ocuparían los muelles existentes en el Club Miramar, y se usarían botes de seguridad y rescate. También se plantea usar boyas demarcatorias de las áreas de calentamiento y enfriamiento, mientras que para la instalación del equipamiento deportivo se utilizarán botes de 4 tiempos y 9,9 caballos de fuerza.

Los botes no producen emisiones ni generan residuos que puedan verterse al agua. Asimismo, los catamaranes eléctricos reducen el impacto del ruido y oleaje durante el desplazamiento. A lo anterior se suma el programa *Clean Water*, para el cuidado de la flora y fauna de zonas colindantes y mantención del espejo de agua, además de favorecer a los atletas con una "cancha" uniforme, sin interrupciones y distracciones.

Las actividades contemplan medidas para sanitización de equipamiento, brigadas de voluntarios, infografía del SN, estudios de calidad de agua y especies protegidas pre y post competencias, manejo de residuos, definición de horarios, carga de combustible, servicios higiénicos y ruidos.

El cronograma de actividades señala que las instalaciones temporales en tierra y fuera del SN para los Juegos Panamericanos se realizarán en agosto y septiembre, para no interferir con los procesos reproductivos de la avifauna nativa, y tendrán 18 días de uso efectivo de la laguna para entrenamientos y competencias. El Campeonato Pre Panamericano y Sudamericano considera 14 días de uso de la laguna para entrenamientos y competencias.





### *Presentación de los invitados*

La Subsecretaría del Deporte saluda y agradece al Consejo por la invitación a presentar en sesión.

La Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 expone que los Juegos Panamericanos son el mayor evento multideportivo del continente americano y representan un compromiso del Estado de Chile. Para su realización se han considerado estándares internacionales de prácticas medioambientalmente sustentables.

Los principios rectores para la operación en la Laguna Grande corresponden a la protección de la flora y fauna, con zonas de exclusión y lavado de los equipos con productos biodegradables; conservación de recursos renovables y no renovables, con uso de catamaranes eléctricos y excepcionalmente botes para servicios de rescate y servicios médicos; reducción de basura en todos sus formatos, con un plan de manejo de residuos, cumplimiento de ley de plásticos de un solo uso y fiscalización del equipo de *Clean and Waste* de la Corporación; fomento de asociaciones positivas con la comunidad, mediante ejercicios territoriales en San Pedro de la Paz por parte del área de interacción con la comunidad de la Corporación, y fomento de la educación medioambiental respecto al desarrollo sustentable con talleres de capacitación dictados por la Asociación Deportiva Regional del Biobío.

Las medidas de resguardo corresponden a la entrega de información oportuna y clara a los participantes; planificación operativa con el estándar de cuidado de un SN; uso de equipamiento boyado Albano; horarios establecidos para las competencias; uso de catamaranes eléctricos; capacitación a los voluntarios, y acotación de la vida útil del proyecto.

Entre las consideraciones especiales y compromisos de Santiago 2023, se señala lo siguiente:

- La situación única del SN en consideración con otras alternativas para llevar a cabo las competencias. Lo anterior, dada la escasez hídrica de otras lagunas, como la Laguna de la Luz de Curauma, y también por las condiciones para la realización del remo y canotaje de velocidad y cumplimiento de lineamientos de distancia con las sedes satélite.
- Impacto positivo en la Región del Biobío dada la presencia de 6 clubes de remo, de los cuales uno entrena en la Laguna Grande, y 3 clubes de canotaje de velocidad, promoviendo una sociedad sana y activa.
- Ejecución de estudios relacionados al cuidado del medioambiente, entre ellos, cuatro estudios de calidad de agua realizados por el Centro de Ciencias Ambientales de la Universidad de Concepción, a realizarse antes y después del Pre Panamericano y de los Juegos Panamericanos; dos estudios relacionados con la fauna del SN, y la instalación de una estación meteorológica.
- Definición conjunta de la cantidad de espectadores mediante una mesa de trabajo con la I. Municipalidad de San Pedro de La Paz y política de *tickets* con énfasis en la educación.

Finalmente, se menciona el desarrollo de experiencias similares para los Juegos Panamericanos de Lima 2019, en la Laguna Albúfera de Medio Mundo, y el Ireland Rinn Lough Rowing and Canoe-Kayak Course, en el Lago Rinn Lough.



El Alcalde de San Pedro de La Paz expone sobre el uso histórico de la Laguna y la utilización por parte de los deportistas. Actualmente, en el lugar se desarrollan 8 disciplinas deportivas acuáticas y los clubes emplean becas para niños vulnerables, a lo cual se suma el trabajo con becas denominadas "Aprende a remar", en el cual participa el municipio.

En la actualidad 36 deportistas de élite en remo y canotaje practican en la Laguna Grande. A su vez, la agrupación Hermandad de la Costa trabaja constantemente en la limpieza y educación en el cuerpo de agua. Por su parte, el municipio ha llevado a cabo un itinerario de actividades tendientes a proteger, educar y fomentar el buen uso de sus vecinos.

Se ha llegado a un acuerdo comunitario para la preservación de la Laguna Grande y del Humedal Los Batros, en el cual han participado grupos ambientalistas, instituciones de gobierno, privados, la comunidad vecinal y agrupaciones que utilizan el cuerpo de agua, siendo los deportistas y clubes históricos náuticos los primeros promotores del cuidado, preservación y educación a la comunidad en el buen vivir entre el deporte y la naturaleza.

Se han generado zonas de exclusión de actividades humanas en la Laguna Grande, entre ellas, zonas de nidificación, descanso y comida de aves, y zonas de traslado y alimentación de aves y otras especies de la Laguna. También se encuentra en elaboración un plan de manejo que reconoce la ejecución de actividades deportivas acuáticas en la Laguna, mientras que el Decreto Municipal N° 1204 del 17.01.2023 aprueba el Protocolo para Actividades en el SN, Humedales y zonas aledañas.

El municipio cuenta con ordenanzas y cuerpos legales de patrimonio ambiental, entre ellas, la Ordenanza N° 18, sobre extracción de áridos en cauces naturales de cursos de aguas y terreno de playa que constituyen Bien Nacional de Uso Público y en pozos lastreiros de propiedad particular; Ordenanza N° 46 sobre gestión ambiental de la comuna, y Ordenanza N° 53 de protección de los cuerpos y cursos de agua dulce y humedales de la comuna. También se cuenta con la Política Ambiental Comunal aprobada por el Concejo Municipal, mientras que la Política Educacional Ambiental se encuentra en elaboración.

El municipio señala que protege al SN contra el interés y desarrollo inmobiliario para construcciones en altura. Asimismo, la comuna cuenta con un SN inserto en el corazón urbano de la intercomuna, presentando riqueza natural por la presencia de cuatro lagunas urbanas, humedales, el cordón Cordillera de Nahuelbuta, el río Biobío y el mar; por tanto, las lagunas han formado parte de la tradición deportiva de sus habitantes.

### *Comentarios y consultas*

Los consejeros comentan sobre el manejo del área protegida y sobre la realización de competencias en la Laguna de manera sustentable. Se sugiere que el Plan de Manejo del SN esté concluido para el desarrollo de las competencias, para asegurar una sana convivencia con las comunidades. También se hace mención sobre la necesidad de contar con informes de línea de base o estudios ambientales para evitar resultados negativos como las competencias del Dakar y, en caso de resultados negativos, contemplar medidas de reparación.

El Sr. Álvaro del Pozo, Sport Group Manager Deportes Acuáticos, señala que las actividades contarán con estudios para generar un registro científico que antes no se ha hecho, con el cual se podrá medir el impacto de los eventos deportivos en la Laguna, con miras a aportar al desarrollo del



Plan de Manejo. A su vez, se está trabajando en generar medidas paliativas, pero en otras actividades deportivas los resultados han sido positivos.

En los comentarios de los consejeros se destacan aspectos de planificación, estudios y la ejecución de labores de monitoreo durante las fases de instalación y construcción. No obstante, se presenta preocupación en cuanto al perímetro del SN.

El Sr. Álvaro del Pozo indica que el montaje de infraestructura se planificó para no intervenir las épocas de nidificación de la avifauna presentes en el SN, con una duración máxima de 31 días; luego se considera una etapa de habilitación de áreas funcionales referida a actividades de logística para operativizar la competencia.

La Subsecretaria Antonia Illanes señala que se recogerán los comentarios de los consejeros y que la elaboración del Plan de Manejo del SN recae en el municipio de San Pedro de La Paz.

El municipio comenta que la elaboración del Plan de Manejo ya lleva 6 sesiones en que han participado diversas organizaciones sociales, medioambientales y deportivas, y se espera concluir una primera propuesta en abril del 2023, de forma que pueda ser revisado e incorporado a la realización de los Juegos Panamericanos.

La Sra. Gianna Cunazza, Directora Ejecutiva de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, comenta que las estructuras a implementar serán desmontables y pasajeras; además se efectuará fiscalización y monitoreo. Asimismo, se realizará capacitación a los proveedores y a la organización.

El Sr. Álvaro del Pozo complementa que se contará con talleres de cuidado al medio ambiente con voluntarios que participen y trabajen en la organización de las actividades deportivas, favoreciendo la participación de las comunidades locales.

Se retiran los invitados, a quienes se agradece.

### *Debate y acuerdo*

Los consejeros comentan sobre la necesidad de contar con responsabilidades claras respecto a la elaboración de informes sobre calidad de agua y otras materias, para que se tomen todos los resguardos necesarios.

La Secretaría aclara que la organización de los eventos ha propuesto a la Universidad de Concepción para ejecutar los estudios, ante lo cual se propone que se efectúen a largo plazo y que se evacúen informes después de los muestreos. A su vez, se sugiere presentar observaciones a los estudios propuestos para que sean suficientes.

Los consejeros enfatizan la importancia de los monitoreos, inducción y plan de manejo del SN, para que se tomen los resguardos debidos. Se pide tener especial cuidado en las etapas constructivas y de montaje y desmontaje de estructuras, como también considerar ajustes en los eventos en base a los resultados obtenidos sobre la marcha.



La consejera Cecilia García – Huidobro hace presente que en la sesión extraordinaria del 1 de febrero este Consejo acordó desestimar la propuesta de acuerdo presentada por la Secretaría respecto a autorizar las competencias deportivas del Campeonato Pre Panamericano, Sudamericano y Panamericano en el SN.

Se acuerda por 8 votos favorables y 3 votos en contra de los consejeros Cecilia García – Huidobro, José Osorio y Juan Guillermo Prado, lo siguiente:

Autorizar las competencias deportivas del Campeonato Pre Panamericano y Sudamericano a realizarse en abril del 2023.

Asimismo, se acuerda autorizar el XIX Campeonato Panamericano a realizarse entre octubre y noviembre del 2023, condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Solicitar el reemplazo de la propuesta de estudios ambientales planteados por la realización de estudios de calidad de agua, aves acuáticas e ictiofauna nativas, con frecuencia estacional durante dos años, considerando información de estudios anteriores y mediciones antes y después de las competencias, con el propósito de conocer eventuales cambios en la dinámica de la Laguna Grande ante la realización de eventos deportivos. Se solicita remitir la propuesta metodológica para abordar este estudio durante el mes de marzo 2023, para aprobación previa del CMN.
- b) Toda la información que se genere deberá ser entregada a los administradores del SN y al CMN para la gestión y manejo del área protegida.
- c) Remitir propuesta de diseño e instalación de señaléticas para la divulgación y protección del SN y sus objetos de conservación. Esta medida deberá ser consensuada de manera previa con la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz y aprobada previamente por el CMN.
- d) Remitir al CMN los contenidos y presentaciones de los talleres "El remo conoce y protege las lagunas de San Pedro de la Paz", con el propósito que incluyan apropiadamente el resguardo del SN.
- e) Efectuar inducciones de capacitación ambiental para el resguardo del SN Laguna Grande – Humedal Los Batros, dirigida al equipo de producción y encargado de ejecución de las obras en terreno (montaje y desmontaje de obras transitorias), voluntarios, delegaciones deportivas, oficiales técnicos y otros relacionados a la operación de las competencias.
- f) Solicitar al Departamento de Medio Ambiente de la I. Municipalidad de San Pedro de La Paz que realice el monitoreo de los procesos de montaje y desmontaje del sistema boyaje Albano y todas las estructuras transitorias instaladas para el evento.
- g) Solicitar un manejo comunicacional donde se destaque el enfoque sustentable de las competencias deportivas de bajo impacto y las medidas adoptadas para el resguardo del SN.
- h) Evaluar la efectividad de las medidas en el desarrollo del Campeonato Pre Panamericano y Sudamericano para realización de los Juegos Panamericanos. Se deberá entregar un informe



al CMN de la efectividad de las medidas adoptadas, resultados no esperados y eventuales propuestas de mejora para los Juegos Panamericanos.

## COMISIÓN DE PATRIMONIO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5. Seguimiento ambiental del proyecto "Habilitación de Suelos de los Patios Ferroviarios" de FCAB: solicitud de interpretación del Objetivo N° 2 de la RCA N° 237/2021, respecto a la ZT Barrio Histórico de Antofagasta, comuna y Región de Antofagasta.

La Sra. Tatiana Rodríguez H. y el Sr. Jaime Henríquez V., representantes de Antofagasta Railway Company PLC (FCAB), por carta FCAB – GSĐT N° 70 del 28.12.2022, realizan solicitudes en el marco del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) "Formación de una mesa de trabajo patrimonial entre el CMN y FCAB", del proyecto "Habilitación de suelos Patios Ferroviarios" (RCA N° 237/2021), que se encuentra dentro de la ZT Barrio Histórico de Antofagasta (Ingreso CMN N° 8091 del 29.12.2022).

Para el CAV en cuestión se han sostenido 3 mesas técnicas entre el CMN y el titular FCAB entre julio y diciembre del 2022. En la última instancia, el titular presentó la propuesta de interpretación para el Objetivo N° 2 "Criterios y directrices de intervención en Patio Antofagasta (ZT)", señalando que toda referencia a expresiones tales como líneas de intervención, normas de intervención, plan maestro, u otras similares, se entiendan todas referidas a las "Normas de Intervención", y que el CMN se pronuncie conforme sobre ingresar un escrito de interpretación ante el SEA en virtud del artículo 81, letra g), de la Ley N° 19.300.

La solicitud fue analizada en la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano en 3 instancias, los días 10, 24 y 31 de enero del presente año. Posteriormente, se programó la presentación de la solicitud en sesión extraordinaria del 1 de febrero del 2023, pero debió postergarse, ante lo cual el consejero Felipe Gallardo solicitó invitar a los titulares para que puedan exponer su propuesta en la sesión. Se invitó al titular a participar el 6 de febrero del 2023, no obstante, señaló que no podría asistir.

Entre los argumentos planteados por FCAB, se señala que la actual redacción del Objetivo N° 2 mezcla conceptos y propósitos que no se condicen con el esquema normativo general de este tipo de insumos, por lo que su interpretación permitiría una normalización de los formatos para optimizar su comprensión, manejo y aplicación y generaría un marco normativo que vele y cautele la convivencia armoniosa entre el desarrollo urbano y la conservación y puesta en valor del patrimonio. FCAB dejaría fuera de sus competencias y obligaciones el proceso de participación ciudadana, sin embargo, facilitarían la elaboración de material gráfico que se expondrá a la comunidad. Por tanto, proponen ingresar un escrito de interpretación al SEA, ante lo cual dicha entidad deberá solicitar informes a los organismos con competencia ambiental.

Por otra parte, se argumenta que mediante el Ord. CMN N° 2264 del 20.05.2021, dirigido al Director Regional del SEA de Antofagasta, el Consejo señaló que en relación a los criterios y directrices de intervención del Patio Antofagasta, al interior de la ZT, se debía realizar un estudio que contribuya en un futuro al desarrollo programático y volumétrico de la zona, que dé directrices

claras de la imagen que deberá conservar el sector, resguardando el contexto y su calidad ferroviaria e histórica. Por tanto, se solicitó efectuar un Plan Maestro del Patio Antofagasta, el cual será un insumo para entidades de planificación urbana en la elaboración o modificación de los instrumentos de planificación territorial que se elaboren a futuro.

El análisis realizado concluye que el Objetivo N° 2 de la RCA responde a lo solicitado por Ord. CMN N° 2264 del 20.05.2021, y que las normas de intervención son compatibles con la generación del Plan Maestro para el Patio Antofagasta, no obstante, no es la herramienta que este Consejo solicitó generar, por lo que su elaboración no reemplaza ni sustituye dicho objetivo. A lo anterior se agrega que el pronunciamiento sobre una solicitud de interpretación recae en el SEA, previa solicitud del titular, por lo que a este Consejo no le correspondería pronunciarse.

En el debate, los consejeros comentan sobre la voluntad del titular por modificar los instrumentos establecidos en la RCA, concordando en que dicha facultad recae en el SEA y no en este Consejo. A lo anterior se añade que el proyecto requiere de otros ámbitos que exceden la competencia del Consejo, como lo es la normativa urbana determinada por el Plan Regulador Comunal.

El consejero Felipe Gallardo propone efectuar una segunda discusión del caso, ya que considera que el titular debiera tener la oportunidad de explicar su solicitud y entregar sus fundamentos.

En el debate de los consejeros se expresa que la solicitud cuenta con un largo historial de discusión, siendo necesario tomar una decisión que otorgue claridad. Se reitera que este Consejo podría pronunciarse en caso de que el SEA así lo requiriera, ante una solicitud previa del titular.

Se somete a votación la propuesta de segunda discusión del caso, que se desestima por 1 voto a favor, 7 votos contrarios y las abstenciones de los consejeros José Osorio, Juan Guillermo Prado y Francisco Herrera.

Se acuerda de manera unánime lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de interpretación del objetivo N° 2, se debe realizar ante el SEA, por lo que en este momento el CMN no se pronunciará a ese respecto.
- En atención a la propuesta de elaborar las Normas de Intervención para toda la ZT, el CMN hace presente que serían un aporte para dicha área.

6. Proyecto Parque Eólico Ckhúri (ex –Ckani), Región de Antofagasta: contenido de los reportes de actividades de trabajos ejecutados en AP1 y solicitud para realizar trabajos de montaje en área AP Sur.

La ST expone antecedentes del proyecto y detalla lo estipulado por el Ord. CMN N° 3085 del 04.08.2022, que autoriza el alzamiento parcial de la medida de paralización para efectos de ejecutar trabajos de montaje electromecánicos de aerogeneradores y de la subestación elevadora, excluyendo toda obra civil, excavación, movimiento de tierra o cualquier otro trabajo fuera de lo señalado en la solicitud remitida, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:



I. (...) en la medida en que se avance acorde con zonificaciones estipuladas previamente, dando avance parcial, secuencial y controlado de los trabajos contando con una autorización expresa de parte del CMN para cada área.

II. Se autoriza a ejecutar los trabajos solicitados en el polígono AP1 (...)

III. (...) se deberá generar una propuesta de zonificación en que las áreas deben estar claramente delimitadas, (...) planos georreferenciados y kmz que representen la localización y superficie de cada una de las áreas donde se propondrá ejecutar el trabajo de manera secuencial.

(...) informe que detalle la localización y superficie del área, reporte de los hallazgos arqueológicos que se localizan en dicha área y un estado actualizado de sus medidas de protección instaladas, adecuado a estándares señalados en el Ord. CMN N° 1190-22. (...) código denominador, descripción de sus características, coordenadas, estado de las medidas de protección, y un registro fotográfico actualizado, señalando la fecha del registro.

IV. (...) quedando fuera las áreas de la línea de transmisión eléctrica, las obras civiles del área de generación y todo otro trabajo no especificado de manera expresa en los ingresos remitidos y a los que se da respuesta.

V. El monitoreo arqueológico permanente, medida comprometida en la RCA N° 221/2011 del proyecto (...)

VI. Plazos (...) se solicita entregar una (1) sola sistematización que integre todo lo previo, de manera unificada y normalizada. (...) requerida para evaluar la caracterización completa de los hallazgos arqueológicos del área del proyecto, así como para la posterior definición de medidas de rescate que correspondan, todo lo cual está pendiente aún de ser completado y ejecutado por el titular.

VIII. todos los antecedentes, las medidas y condiciones son cruciales para la eventual continuidad o paralización de obras autorizadas o por autorizar, así como para posibilitar una ejecución efectiva y sustentable del proyecto en relación al componente arqueológico.

El Sr. Sebastián Cortés, de Mainstream Renewable Power, remitió 12 informes de trabajos realizados entre el 27 de septiembre al 18 de diciembre 2022 en el AP1 (Ingresos CMN N° 5993 del 27.09.2022, N° 6287 del 11.10.2022, N° 6384 del 14.10.2022, N° 6408 del 18.10.2022, N° 6666 del 27.10.2022, N° 7032 del 14.11.2022, N° 7194 del 19.11.2022, N° 7584 del 07.12.2022, N° 7973 del 23.12.2022 y N° 8125 del 30.12.2022). La Sra. Johanna Jara, arqueóloga de la empresa, en respuesta a consultas de la ST respecto a estos reportes, remitió aclaraciones y antecedentes adicionales (Ingreso CMN N° 385 del 23.01.2023).

Por carta CH459-2022 del 02.12.2022 el Sr. Sebastián Cortés Bustos, Representante Legal de AR Alto Loa SpA solicita la reanudación de trabajos de montaje en el área prioritaria Sur (AP Sur). Adjunta informe previo AP Sur, plano, kmz, informe de cercado (Ingreso CMN N° 7498 del 02.12.2022).

Por correo electrónico se expresaron inquietudes y remitieron nuevos antecedentes en relación a los trabajos en ejecución en el área central y sur del proyecto, por parte de una comunidad indígena atacameña (Ingresos CMN N° 591 del 30.01.2023 y N° 663 del 01.02.2023).

Las principales conclusiones que arroja el análisis de los 12 reportes de los trabajos en el AP1 son, en relación a la información sobre sitios, que se alude al monitoreo y cerco de sitios no informados al CMN, como CKA-HA-NP-010, CKA-HA-NP-011 y CKA-HA-NP-012. También se advierten discrepancias o incongruencias en numerosos códigos de sitios, y carencias en registros y duplicidades; sitios con igual denominación en otros sectores del proyecto.



En cuanto a las medidas aplicadas, el análisis arroja que una de las especialistas en terreno a cargo del monitoreo no es arqueóloga ni licenciada en arqueología. Faltan algunos días de registros de charlas de inducción, así como información de medidas de protección en uno de los reportes. En cuanto al estándar de cercos, no queda clara la orientación del corchete en relación al sitio CKA-RL-NP-108; en la mayoría de los casos están a varios metros de distancia del borde de obras, implicando un área de intervención posible mayor a la estipulada, como en el caso del sitio CKA-RL-234. Hay casos en que los cercos no guardan el buffer apropiado en el costado del sitio, como es el caso del sitio CKA-RL-NP-112, lo que ocurre también en rasgos lineales, también sin buffer apropiados mínimos establecidos, como ocurre con el sitio CKA-SA-038. No se incluye en el reporte de estado de sitios y sus medidas de protección, a sitios que sí son atravesados por obras (por ejemplo, los sitios CKA-RL-NP-003, CKA-RL-NP-004 y CKA-RL-NP-005).

En cuanto a los trabajos y obras de pavimentos y zanjas, no se incluyó en el reporte el sitio CKA-SA-038 que se ubica, según señala el titular, "a 18 m de la plataforma donde se realizaron trabajos, y además se encuentra separado por 2 zanjas de MT (Media Tensión) que impiden su ingreso hasta el lugar". Previamente, se ha informado al CMN que esas zanjas no estaban construidas. Estarían a menos de 10 m del punto central del sitio (estructura de 2 x 1 m, 2019). Respecto de la "Supervisión de zanjas eléctricas y viales en eje 30", el titular declaró que no se habían construido las zanjas en el proyecto, pero ahora se indica que sí están construidas.

Los documentos dan cuenta de trabajos no informados e informes falseados; en el informe 3, en la parte que da cuenta del viernes 14 de octubre de 2022, en el texto sobre "el traslado y descarga de tuberías HDPE por el eje 20", se aprecia un intercambio de ideas entre personal de la empresa, en forma de comentarios con la pregunta sobre si informarán ese movimiento al CMN y la respuesta de que se pidió no incluirlo.

En cuanto al análisis de la solicitud para reanudar trabajos en el AP Sur (Ingreso CMN N° 7498 del 02.12.2022), en ella se reportan 5 sitios arqueológicos y 23 rasgos lineales (muchos con numerosos puntos de intersección con obras, así como hallazgos muebles e inmuebles). Remiten estado de cercos para 24 de estos, aduciendo para el resto que "no aplica". De estos 4 sitios no reportados, hay 3 que sí se deben incorporar, en tanto, son hallazgos de tipo estructurales que se localizan a menos de 50 m de las obras. Adicionalmente, se observó la existencia de al menos 34 hallazgos arqueológicos que se localizan a menos de 50 m de las obras en el sector AP Sur, que el titular no está incorporando a su reporte de sitios ni a medidas de protección; algunos de ellos son rasgos lineales que son atravesados por obras, o bien estructuras o hallazgos muebles que se localizan a cortas distancias de obras. El estándar de las medidas de protección tampoco se adecúa a lo solicitado mediante el Ord. CMN N° 1190-2022.

En la nueva solicitud se prevé mantener como actividades prioritarias el transporte, montaje, habilitación y comisionamiento de los aerogeneradores en esta área. Se señalan 12 actividades, como mantenimiento de caminos (compactación y humectación), plataformas, transporte componentes, montaje, mufas de cables MT, y se declara que las zanjas de la red MT fueron ya construidas y gran parte de ellas tapadas.

Para verificar el avance de las obras en el AP1 y AP Sur, el tipo de trabajos que se han estado realizando y constatar, de manera general, el estado algunos sitios y hallazgos, profesionales de la ST del CMN realizaron una visita a terreno 02.02.2023, acompañados por personal de la empresa. Primero se revisaron dos sectores del área del AP1, con las torres T79 y T82, ya construidas. Se constata que existen sectores con excavaciones abiertas que, según el personal de

la empresa, son anteriores a la paralización de diciembre de 2021. Luego, se recorrió el AP Sur, constatando la realización de trabajos de montaje en las torres de aerogeneradores T27, T25, T23, T38, T36 y T55.

Se realizó la inspección del estado de sitios al azar, constando deficiencias en el cercado, la señalización, distancia de buffer de protección. No se observa intervención de los sitios. Se sostuvo una reunión de cierre con el personal de la empresa que acompañó la visita y la arqueóloga de Mainstream en la que se solicitó especificar al CMN las obras que se están realizando en el AP Sur. Posteriormente, se presentaron los monitores comunitarios representantes de la comunidad de Lasana, Conchi Viejo y San Francisco de Chiu Chiu. La empresa señaló que realizarían un ingreso con la información, y que han tenido que avanzar producto de robos en la obra. En virtud de lo anterior la Sra. Fernanda Hahn Granifo, Representante Legal de la empresa, por carta CH026-2023 del 03.02.2023 informa que por razones de seguridad y prevención de riesgos la empresa ha debido avanzar en la realización de labores de aeromontaje en el AP Sur; adjunta informe consolidado de actividades (Ingreso CMN N° 773 del 06.02.2023).

En síntesis, las conclusiones del análisis y la visita son:

- a) Se han realizado trabajos de montaje en sectores T27 (finalizada), T25, T23, T38, T36 y T55 del AP Sur.
- b) Se observa poco personal en obra y la presencia de grúas y camiones de gran tamaño para el traslado de las hélices. No se advierte la presencia de retroexcavadoras u otras maquinarias para el movimiento de tierra en el AP1 ni AP Sur.
- c) Se observan zanjas abiertas tanto en el AP1 como en el AP Sur a los costados de caminos, respecto de cuya fecha de ejecución no hay claridad.
- d) Los sitios arqueológicos monitoreados al azar presentan deficiencias en el cercado, señalización, distancia y orientación de los rasgos lineales.
- e) Se constató la existencia sitios que no han sido informados al CMN, y que se encuentran cercados en terreno (se indicó que aún no se hace la ficha de registro de dichos hallazgos y que, por tal motivo, no han sido informados).

En relación a AP1, lineamientos Ord. CMN N° 3085-2022 y pronunciamientos previos del CMN, se concluye:

- f) Hay carencias o incongruencias importantes en sitios reportados.
- g) El estándar de medidas de protección no se ha adecuado a lo indicado en los Ord. CMN N° 3085 y N° 1190 de 2022.
- h) Los informes no han venido firmados por arqueólogos/as ni licenciados/as en arqueología.
- i) Hay ocultamiento de información sobre obras y trabajos en el área del proyecto.
- j) Hay trabajos y obras no clarificados o informados al CMN (zanjas, pavimentos, polígonos de retenida).

En relación a solicitud trabajos AP Sur, condiciones Ord. CMN N° 3085-2022 y pronunciamientos previos del CMN:

- a) En los reportes y en el estado de medidas de protección se omiten sitios arqueológicos localizados en AP Sur y próximos a áreas de trabajo.
- b) El estándar de medidas de protección no se ha adecuado a lo indicado en los Ord. CMN N° 3085 y 1190 de 2022.



- c) Solicitan ejecutar movimientos de tierra relacionados a zanjas cuya construcción no ha sido clarificada al CMN.
- d) Hay ejecución de trabajos no autorizados por el CMN en gran parte del AP Sur, lo que fue constatado en terreno por la ST CMN.

En el debate diversos consejeros señalan que la situación es de gravedad, considerando la serie de incumplimientos, la deficiencia del trabajo arqueológico –teniendo en cuenta además que es un área altamente investigada y estudiada-, la riqueza patrimonial del lugar, la ayuda y orientación que la empresa ha obtenido del CMN. Se señala el impacto paisajístico, ambiental y patrimonial para el Alto Loa. Se agradece la presentación, el trabajo y la visita a terreno de la STCMN. Se solicita que se requiera al CDE, para que presenten las acciones judiciales pertinentes.

La ST informa que ya hay programadas reuniones tanto con el CDE como con la SMA. Se señala también que es importante reunirse con el SEA, considerando la evaluación de las consultas de pertinencia de ingreso al SEIA realizadas anteriormente en este caso. La SMA está pendiente de esta situación, pero la manera en que el titular ha presentado los antecedentes dificulta su análisis.

Los consejeros piden reiterar la paralización por parte del CMN las veces que sea necesario y recalcan la importancia de las gestiones con el CDE; se pide también comunicar a la SMA la dificultad de realizar los informes con los antecedentes que envía el titular.

El Consejo acuerda por unanimidad:

- I. No autorizar la continuación de trabajos en el AP Sur.
- II. Reiterar la instrucción de paralización inmediata de todas las actividades y trabajos que se estén ejecutando en aquellos sectores que no hayan sido autorizados de manera expresa por el CMN.
- III. Remitir observaciones a los informes respecto a los antecedentes sobre sitios arqueológicos, solicitando clarificar los criterios para la inclusión/exclusión de hallazgos en el reporte, en tanto se observa numerosos hallazgos localizados en el sector AP Sur, que no son presentados en el reporte de sitios, ni se informa sus medidas de protección.

Se debe incorporar la totalidad de hallazgos del área implicada, y remitir el estado de sus medidas de protección, a lo menos de aquellos localizados a 50 m o menos de las obras. La información debe ser congruente, aludiendo a la sistematización general (ingreso CMN N° 6731 del 28.10.2022) e ingresos posteriores, uniformando y mencionando toda denominación alternativa para los sitios.

Reiterar la instrucción de adecuar las medidas de protección de la totalidad de los sitios arqueológicos localizados en el área del proyecto al estándar señalado en el Ord. CMN N° 1190 del 15.03.2022, y reiterado en el Ord. CMN N° 3085 del 04.08.2022 como condicionante para continuidad de trabajos, en tanto se sigue observando que los cercos son deficientes, están mal instalados, sin los buffers de amortiguación adecuados, visibilidad y/u orientación debidos.

- IV. Se observa que el titular está ocultando información sobre trabajos efectuados en el área del proyecto y falseando informes remitidos al CMN, así como ejecutando trabajos no



autorizados en el polígono AP Sur, contraviniendo lo señalado en el Ord. CMN N° 3085-2022, y sin el cumplimiento de las condiciones mínimas estipuladas que aseguren la protección de los Monumentos Arqueológicos.

- V. Remitir observaciones a los reportes de actividades ejecutadas del 27 de septiembre al 18 de diciembre 2022 en el sector de AP1:
- a) Solicitar antecedentes que clarifiquen la denominación y localización de los sitios arqueológicos, vinculando con todos los antecedentes remitidos al CMN anteriormente, para clarificar duplicidades, contradicciones o carencias. Esto, en tanto se siguen observando incongruencias relevantes en los antecedentes presentados con respecto a los MA, que impiden su adecuada gestión y protección. Se darán ejemplos.
  - b) Indicar que todos los informes deben venir firmados por todos los arqueólogo/as o licenciados/as en arqueología que ejecuten los monitoreos o las actividades reportadas. Lo anterior aplica para los informes ya remitidos del AP1, así como para todo informe a presentar a futuro al CMN. Se solicitará remitir nuevamente los reportes ya presentados, subsanando lo indicado.
  - c) Reiterar la instrucción de adecuar el estándar de medidas de protección de la totalidad de los sitios arqueológicos localizados en el área del proyecto, a lo señalado en el Ord. CMN N° 1190-2022 y reiterado en el Ord. CMN N° 3085-2022 como condicionante para continuidad de trabajos, en tanto se sigue observando que los cercos son deficientes, están mal instalados, sin los buffers de amortiguación adecuados, visibilidad y/u orientación debidos.
  - d) Solicitar integrar todo lo observado en un informe final de los trabajos ejecutados en AP1, que además resuma las actividades realizadas, estado final de cada sitio arqueológico, registro de la adecuación de las medidas de protección a los estándares indicados, antecedentes faltantes no remitidos (registros de charlas de inducción y de cercos de protección faltantes, entre otros). Este debe incorporar igualmente los polígonos y áreas prospectadas (aludidas por ejemplo para polígonos de retenidas), individualizando el/la especialista que prospectó, superficie, transectas y resultados obtenidos.
- VI. Respecto los antecedentes remitidos para el AP1, la solicitud del AP Sur, y lo constatado en terreno, solicitar clarificar actualizada y detalladamente la totalidad de las obras y partes del proyecto construidas y por construir, en tanto se observa la existencia de obras no declaradas al CMN, como zanjas, pavimentos y polígonos de retenida, y el ocultamiento de información sobre trabajos ejecutados, así como la ejecución de actividades en AP Sur sin autorización del CMN. Se debe informar cuáles han sido construidas, cuándo, su localización y superficie, describiendo en informe narrativo y en planos y formato kmz tanto lo ejecutado como aquellos trabajos que se proyectan y deben aun ser construidos.
- VII. El informe con todos los antecedentes previamente señalados se deberá entregar en el plazo de 20 días hábiles, en función de lo cual el CMN evaluará futuras acciones.
- VIII. Se acuerda finalmente poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado y de la Superintendencia de Medio Ambiente, para que ejerzan las acciones que correspondan, en




el marco de sus competencias, los antecedentes sobre la ejecución de trabajos no autorizados, el ocultamiento de información constatado, el incumplimiento en general de las condiciones establecidas por el CMN, y el incumplimiento e infracción de la RCA del proyecto así como de la Ley N° 17.288.

7. Las próximas sesiones ordinarias serán los días miércoles 8 y 22 de marzo de 2023. Esta calendarización está sujeta a cambio según se defina tras consulta a los consejeros.

Se cierra la sesión extraordinaria a las 18.41 horas.

Santiago, miércoles 8 de febrero de 2023.



ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

